



VICUÑA, 24 JUN. 2024

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el artículo N°1° y N° 6 de la Constitución Política de la República; en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Ley N° 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio del Interior que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; Decreto con fuerza de ley N°1 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto Alcaldicio N° 3400 de fecha 28 de junio de 2021 que nombra a don Rafael Vera Castillo como Alcalde titular de la comuna de Vicuña; Decreto N°134 de fecha 12 de enero de 2017, el cual crea la Dirección de Seguridad Pública; Decreto N°105 de fecha 5 de enero de 2018, el cual nombra a Karla Salazar Adasme como Directora de Seguridad Pública; Decreto Exento N°37 del 5 de enero de 2023, el cual crea el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, bajo la dependencia de la Dirección de Seguridad Pública, y Decreto N°36 del 5 de enero de 2023, el cual nombra a Gabriel Palma Ojeda como Jefe de Gestión del Riesgo de Desastres; y Decreto N°2365 del 8 de junio de 2023, que designa a Claudio Telias Ortiz como Alcalde (S).

**CONSIDERANDO:**

- Que, el servicio de extracción de aguas servidas mediante camiones limpia-fosas municipales es una iniciativa municipal cuyo origen radica en vecinos con alta vulnerabilidad socioeconómica de la comuna en sectores urbanos y rurales que cuentan con fosas sépticas domiciliarias y requieren del servicio de succión, retiro, transporte de residuos acumulados en fosas y cámaras particulares y descarga en sitio autorizado bajo contrato entre empresa sanitaria y el municipio. El propósito es evitar emergencias sanitarias a las viviendas que se encuentren fuera del área operacional de la empresa sanitaria contando sólo con sistema particulares de recepción de aguas servidas. Así también se utilizarán los camiones limpia-fosas municipales para atender la extracción de aguas servidas en plantas de tratamiento municipales.
- Que, la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su Artículo N°4, letra b) dispuso que las Municipalidades dentro de sus territorios podrán desarrollar, directamente



- o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas a “La salud pública y la protección del medio ambiente”, así también en la letra c) “La asistencia social y jurídica”, letra i) “La Gestión del Riesgo de Desastres en el territorio de la comuna, la que comprenderá especialmente las acciones relativas a las Fases de Mitigación y Preparación de estos eventos, así como las acciones vinculadas a las Fases de Respuesta y Recuperación frente a emergencias”.
- Que, el Art. N°12 de la ley N°18.925 que entrega a la Ilustre Municipalidad de Vicuña la potestad de dictar ordenanzas con la finalidad de regular aspectos de interés comunal que tengan un alcance general, sin respecto de determinada persona.
  - Que, toda Ordenanza Local, como norma jurídica vinculante debe ser armónica y coherente, permitiendo la adecuada comprensión y aplicación por parte tanto de los particulares como de la administración pública. Lo que es posible concretar a través de una adecuada sistematización de la ordenanza propiamente tal y de cada una de sus modificaciones, evitando así la dispersión normativa.
  - Que, Contraloría General de la República, mediante dictamen N° 60.748 de fecha 26 de septiembre de 2011, ha señalado, en síntesis que respecto de la forma de publicar estas normativas generales éstas pueden ser difundidos válidamente en la página web de los municipios, salvo que la ley establezca procedimientos especiales.
  - Que, con fecha 5 de junio de 2024 en la Sesión Ordinaria N° 16, el Honorable Concejo Municipal adoptó el acuerdo N°130/Gestión del Riesgo de Desastres, por medio del cual se acordó aprobar por mayoría de votos la Ordenanza municipal de “Servicio de extracción de aguas servidas por medio de camiones limpia-fosas municipales”.

DECRETO N° 2845

- **APRUEBESE Y ESTABLÉZCASE** el texto de la Ordenanza municipal de “**Servicio de extracción de aguas servidas por medio de camiones limpia-fosas municipales**”, en los siguientes términos:



## TITULO I, NORMAS GENERALES

**ART. 1°** La presente ordenanza municipal tiene por objeto regular el uso de camiones limpia-fosas municipales, considerando las condiciones de los camiones extractores de aguas servidas, requisitos de postulación, roles y funciones tanto del municipio como del beneficiario de extracción de aguas servidas, obligaciones, sanciones y término anticipado del beneficio.

**ART. 2°** El servicio de extracción de aguas servidas mediante camiones limpia-fosas municipales es una iniciativa municipal cuyo origen radica en vecinos con alta vulnerabilidad socioeconómica de la comuna en sectores urbanos y rurales que cuentan con fosas sépticas domiciliarias y requieren del servicio de succión, retiro, transporte de residuos acumulados en fosas y cámaras particulares y descarga en sitio autorizado bajo contrato entre empresa sanitaria y el municipio. El propósito es evitar emergencias sanitarias a las viviendas que se encuentren fuera del área operacional de la empresa sanitaria contando sólo con sistema particulares de recepción de aguas servidas. Así también se utilizarán los camiones limpia-fosas municipales para atender la extracción de aguas servidas en plantas de tratamiento municipales. Salvo decreto fundado que emane del alcalde(sa), no se consideran los pozos negros u otros sistemas en los cuales se pueda afectar el estanque acumulador del camión.

**ART. 3°** La Ilustre Municipalidad de Vicuña (en adelante, "la municipalidad") deberá contemplar en su presupuesto anual la destinación de recursos que permitan llevar a cabo el funcionamiento del servicio de extracción de aguas servidas por medio de los camiones limpia-fosas municipales a lo largo de la comuna de Vicuña.

**ART. 4°** El Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres (en adelante, "el departamento") será el encargado de la ejecución, aplicación y seguimiento de esta ordenanza municipal como así también velar por el cumplimiento de la normativa vigente respecto al DS 594 de 1999, Reglamento Sobre Condiciones y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo, Título II, Párrafo III, del Ministerio de Salud<sup>1</sup>; el DFL 725 Código Sanitario de 1968, Libro Tercero, Título II, Párrafo III, Artículo 81° y Resolución Exenta N°706 de 1999 del Servicio de Salud Coquimbo, sobre exigencias sanitarias para los vehículos destinados a la limpieza y mantención de los sistemas de alcantarillado.

**ART. 5°** El departamento será el encargado de recepcionar la documentación del beneficiario, elaborar la Planilla de Registro de Beneficiario (en adelante P. R. B.) en donde se incluya

---

<sup>1</sup> Decreto N°594, que Aprueba reglamento sobre condiciones sanitarias y ambientales básicas en los lugares de trabajo.



el lugar de extracción de aguas servidas, volumen y fecha de retiro, placa patente del camión, disposición final y firma de recepción conforme; establecer la(s) ruta(s) de(l) el(los) camiones con la distribución de beneficiarios según localidad, capacidad del camión y establecer una lista de espera cuando el servicio de limpia-fosas municipal (en adelante, “el servicio”) se encuentre en su capacidad máxima, considerando los siguientes factores: uso del o de los camiones, días convenidos para el lavado interno de los camiones limpia-fosas en la ciudad de La Serena anterior al retorno de los vehículos a la comuna de Vicuña y el máximo volumen mensual convenido para la descarga con Aguas del Valle<sup>2</sup>.

**ART. 6°** La municipalidad cuenta dos camiones limpia-fosas, de las siguientes características:

- Marca Hyundai, modelo EX-18 PAVISE AT 4x2, año 2023, con capacidad de estanque 8 m<sup>3</sup> (6 M<sup>3</sup> AT + 2 m<sup>3</sup> de agua), número de motor D6GANJ340525, número de chasis KMFWA18KPPC007620, color blanco, uso de combustible tipo diésel, y cuya patente corresponde a SLVD-11, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.
- Marca Hyundai, modelo EX-18 PAVISE AT 4x2, año 2023, con capacidad de estanque 12 m<sup>3</sup> (10 M<sup>3</sup> AT + 2 m<sup>3</sup> de agua), número de motor D6GANJ340521, número de chasis KMFWA18KPPC007622, color blanco, uso de combustible tipo diésel, y cuya patente corresponde a SLVD-10, de propiedad de la Ilustre Municipalidad de Vicuña.

**ART. 7°** Los camiones limpia-fosas municipales mantienen su función de lunes a viernes de 08:30 a 12 horas y dicho horario puede ser modificado por la necesidad manifiesta de la municipalidad, considerando los tiempos de traslado en la comuna y hacia la comuna de Coquimbo.

**ART. 8°** El lugar de estacionamiento de los camiones está establecido al costado del Parque Los Pimientos, en ruta internacional 41-CH km 63, en el estacionamiento de camiones y maquinaria municipal, en donde la municipalidad será la responsable de la mantención de la playa de estacionamiento. El departamento, a su vez, velará porque los camiones limpia-fosas estén estacionados en el lugar anteriormente mencionado, quedando estrictamente prohibido el estacionamiento en un lugar distinto al destinado, salvo por una razón de fuerza mayor.

**ART. 9°** El lugar de descarga de las aguas servidas corresponde a la planta de tratamiento La Pampilla – Emisario Coquimbo, cuya dirección corresponde a La Pampilla S/N, ciudad de

---

<sup>2</sup> El máximo volumen convenido de descarga correspondiente a 156 m<sup>3</sup>/mes (Tabla N°1, Volumen convenido, en página 2 del convenio).



Coquimbo, de propiedad de la empresa sanitaria Aguas del Valle S. A., según consigna Convenio de Recepción de residuos líquidos transportados mediante camiones aljibes en plantas de tratamiento de Aguas Servidas, convenido entre Aguas del Valle S. A. e Ilustre Municipalidad de Vicuña. Según lo que indica el convenio, el departamento será el encargado de coordinar con la empresa sanitaria, el o los días de descarga de aguas servidas.

**ART. 10°** El lugar de lavado interno de camiones limpia-fosas corresponde a las dependencias de la empresa DISPROMIN LTDA., cuyo domicilio corresponde a Avda. Las Palmeras N°800-B, ciudad de La Serena, región de Coquimbo. El departamento será el encargado de coordinar con la empresa, el o los días de lavado interno de los camiones.

**ART. 11°** La municipalidad será la responsable de mantener vigente la autorización sanitaria por las Condiciones sanitarias para camiones limpia-fosas otorgada por la Secretaría Regional Ministerial de Salud de Coquimbo, y renovar la certificación de acuerdo a los plazos definidos por la autoridad sanitaria.

**ART. 12°** Para los efectos de esta ordenanza, se consideran los siguientes conceptos:

- A. Camión limpia-fosas:** Vehículo destinado a la extracción, transporte y descarga de aguas servidas en el punto de descarga establecido.
- B. Aguas servidas:** Son aquellas aguas contaminadas por un uso domiciliario o industrial con desechos orgánicos o inorgánicos. Dependiendo de su origen las denominamos aguas grises (ducha, lavamanos, lavaplatos), negras (inodoros) y riles (residuos industriales líquidos).
- C. Estanques atmosféricos para acumulación y traslado de aguas servidas:** Depósito de almacenamiento para operar a cualquier presión, entre la presión ambiental 0.5 Psig (medida de presión que se mide en relación con la presión atmosférica ambiental).
- D. Responsable del sistema de operación:** persona responsable ante la Autoridad Sanitaria por el funcionamiento en el proceso de operación del sistema.
- E. Operador del sistema:** Persona a cargo de la ejecución de las labores de succión, transporte y descarga del servicio.
- F. Registro Social de Hogares (R. S. H.):** Herramienta dispuesta por el Estado para efectuar la medición de vulnerabilidad social y económica de las familias chilenas.



- G. Beneficiario:** Persona natural o jurídica que no cuenta con los medios para solventar la contratación del servicio de extracción de aguas servidas mediante camión limpia-fosas, con el respaldo del informe social emitido por trabajador social dependiente de la municipalidad.
- H. Requirente:** Persona natural o jurídica que realiza la solicitud para incorporarse al servicio de acuerdo a las condiciones establecidas en la presente ordenanza.
- I. Informe social:** Instrumento elaborado por un/a profesional Asistente Social o Trabajador/a Social, el cual da cuenta de la situación de vida de una persona o grupo familiar, específicamente en los ámbitos de salud, situación habitacional, económica, laboral, etc. en un tiempo y lugar determinado, cuya evaluación permitirá determinar la pertinencia o no de la entrega del beneficio.

**ART. 13°** La municipalidad debe proporcionar al servicio el personal y equipamiento necesario para el óptimo funcionamiento de los recorridos.

**ART. 14°** La municipalidad será el responsable de las mantenciones mecánicas de ambos camiones limpia-fosas municipales y todo lo necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

**ART. 15°** Se deja expresa constancia de que el servicio se puede suspender sin obligar al municipio indemnizar a los beneficiarios, en casos de desperfecto mecánico, sismo, lluvia, deslizamiento de suelo o rocas, inundaciones, aluviones, interrupción de caminos, eventos que implique una emergencia y otro caso fortuito que determine la municipalidad.

**ART. 16°** La municipalidad no tendrá la obligación de adquirir un servicio de reposición de extracción de aguas servidas mediante camiones limpia-fosas, ante ello, el departamento debe informar a los beneficiarios que se suspende el servicio hasta el término de las labores de reposición del mismo, por los distintos medios disponibles.

**ART. 17°** El servicio tendrá un cobro, al beneficiario de extracción de aguas servidas, consistente en un arancel de 0,3 UTM (30% de una UTM) por cada extracción hasta 3 m<sup>3</sup> máximo, lo cual se destinará a cubrir los gastos operacionales asociados a los camiones limpia-fosas. En el caso de que se requiera el servicio por emergencia, la extracción tendrá un coste máximo de 1 UTM.

## TÍTULO II, CONDICIONES DE LOS CAMIONES LIMPIA-FOSAS

**ART. 18°** Los camiones limpia-fosas municipales deberán ser de uso exclusivo para la recepción, transporte y descarga de aguas servidas.



**ART. 19°** Los camiones limpia-fosas municipales deberán mantenerse en buen estado de funcionamiento y conservación, y su estanque deberá ser sometido a mantenimiento y limpieza esporádica. El estanque del camión debe ser hermético, encontrarse en buen estado de conservación y funcionamiento, además de no presentar filtraciones. Así mismo, deberá mantener en buen estado las mangueras de succión y de descarga.

### **TITULO III, PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS**

**ART. 20°** Para acceder al beneficio, deberán cumplir con los siguientes requisitos y ser respaldado con la documentación correspondiente:

1. El requirente deberá solicitar el Formulario de Solicitud del Servicio de extracción de aguas servidas (Anexo N°1), en el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual además podrá ser descargada a través de la página web de la municipalidad<sup>3</sup>.
2. El postulante debe ser mayor de 18 años.
3. Ser chileno o extranjero con residencia definitiva en Chile.
4. Presentar copia de Cédula de Identidad vigente al momento de postulación, no aceptándose documentación en trámite por parte del Registro Civil o Extranjería.
5. Informe social realizado por el funcionario designado por la municipalidad con el domicilio en donde se hará efectivo el servicio en la comuna de Vicuña, para lo cual se demostrará mediante la cartola del Registro Social de Hogares (R. S. H.) vigente a la fecha del requerimiento, quedando fuera del proceso de postulación quien presente el certificado de modificación del R. S. H., se encuentre en trámite o no cuente con el R. S. H. *Este requisito es excluyente para la postulación.*
6. No podrán iniciar el proceso de requerimiento aquellas personas que mantengan una situación irregular en su terreno o vivienda<sup>4</sup>.
7. Acreditar título de dominio, posesión o mera tenencia y dar cumplimiento a la norma urbanística (contrato de arriendo, cesión de terreno, permiso de uso y goce, todos ante notario).

---

<sup>3</sup> Enlace: [www.municipalidadvicuna.cl](http://www.municipalidadvicuna.cl).

<sup>4</sup> Poseedor de un bien raíz, sitio o terreno que ocupa sin cumplir con los requisitos legales.



8. Que el techo o tapa de fosa o cámara se encuentre a un máximo de 10 metros lineales desde el punto de estacionamiento del camión limpia-fosas municipal. *Este requisito es excluyente para la postulación.*

**ART. 21°** En el caso de que solicite el servicio una Junta de vecinos de la comuna u otra organización territorial, funcional o de interés público (fundación, corporación, entre otros), debe presentar la siguiente documentación:

1. Formulario de Solicitud del Servicio de extracción de aguas servidas (Anexo N°1), en el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, la cual además podrá ser descargada a través de la página web oficial de la municipalidad.

**ART. 22°** El departamento será el encargado de recibir la documentación del requirente y tendrá 15 días hábiles para la evaluación de cada caso y podrá ser prorrogable según la necesidad del departamento. Realizará el primer filtro correspondiente a la revisión de documentación solicitada, y si ésta se encuentra correcta y justificada, comenzará el proceso de evaluación técnica y posteriormente finaliza con el informe social.

**ART. 23°** La evaluación se realizará por la unidad encargada correspondiente, de la siguiente manera:

- A. Evaluación técnica de accesibilidad:** El Departamento de Movilización Municipal se encargará de emitir un informe técnico dirigido al Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres, donde evaluará en terreno la factibilidad del desplazamiento del camión. Esta evaluación considerará al menos el estado de los caminos de acceso, ejes de viraje, análisis de puentes domiciliarios de acceso y evaluar el riesgo de daños futuros en los vehículos. Esta evaluación es **obligatoria y excluyente, en caso de ser negativo el informe de desplazamiento.**
- B. Evaluación técnica de admisibilidad:** El Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres se encargará de elaborar una carpeta de archivos física y digital con la documentación del beneficiario.

**ART. 24°** Cada usuario al que se le conceda el beneficio de extracción de aguas servidas, deberá retirar de manera obligatoria un documento de pago en el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres y deberá cancelar el arancel señalado en el Art. 17°, en la oficina de Tesorería Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad. Posteriormente deberá presentar la orden de ingreso en el departamento y firmar un Acta de beneficio del servicio de



extracción de aguas servidas (Anexo N°2) donde se señale que cumple con los requisitos y que se otorga el beneficio cuando la necesidad del servicio así lo requiera, quedando a disponibilidad según el registro de solicitudes vigentes.

**ART. 25°** El beneficio se otorgará al grupo familiar en la dirección que postule según la cartola del R. S. H.

#### **TITULO IV, REGLAMENTO Y FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO**

**ART. 26°** Sobre las responsabilidades y obligaciones de los operadores del servicio:

1. El conductor del camión deberá tener responsabilidad administrativa, contar con su licencia de conducir vigente y decreto municipal que indica la destinación del conductor.
2. Es responsable de aplicar protocolos de seguridad personal, del equipo de trabajo y ambiental.
3. Los operadores del sistema deberán contar con sus elementos de protección personal y portarlos en todo momento.
4. Verificar el estado físico y funcionamiento del camión.
5. Informar al departamento, cuando se detecten condiciones sub-estándar del equipo.
6. Deberá informar al encargado de la operación del servicio o jefe directo, cualquier situación personal o de terceros que pudiera afectar la correcta operación del equipo y del camión.
7. Se deja expresamente prohibido descargar las aguas servidas en cámaras de alcantarillado público, cámaras de redes de aguas servidas particulares y en otros sistemas receptores a excepción del lugar de descarga establecido en el Art. 9°.

**ART. 27°** Sobre las fiscalizaciones internas del sistema, serán supervisadas por el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad, mediante el Formulario de fiscalización interna de camión limpia-fosa municipal (Anexo N°3), realizado de manera mensual.

**ART. 28°** El desplazamiento del camión limpia-fosa municipal en el territorio dependerá de las condiciones óptimas de caminos, sin poner en riesgo la integridad de funcionarios municipales como así también los camiones municipales. Dicha evaluación se realizará en terreno, con registro fotográfico y análisis técnico del encargado de Movilización y el jefe del departamento.



**ART. 29°** La municipalidad no se hará cargo de problemas que hubieren en las fosas sépticas, o que se presenten a causa de la extracción de aguas servidas, como el colapso de las paredes de la fosa, flotación de la fosa, entre otros atingentes al proceso.

**ART. 30°** Será responsabilidad de cada beneficiario el mantener una vía accesible para que el personal de los camiones limpia-fosas municipales puedan concurrir con la manguera de succión y mantener abiertas las cámaras para introducir la manguera extractora. Esto último, no debe ser realizado por el conductor y/o pioneta del camión.

**ART. 31°** El servicio se certificará por la firma de recepción conforme en la P. R. B., por lo que debe encontrarse presente el titular o un integrante del grupo familiar mayor de 18 años. El departamento de Gestión del Riesgo de Desastres será el encargado de supervisar el correcto llenado de la P. R. B.

## **TITULO V, PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO EXCEPCIONAL DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS**

**ART. 32°** Existirá un proceso de evaluación excepcional para quienes requieran del servicio declarada una emergencia<sup>5</sup> según la Ilustre Municipalidad de Vicuña, es decir, presenten una necesidad manifiesta en la cual se requiera el servicio de extracción de aguas servidas siempre y cuando sea posible de acuerdo a lo indicado en el Art. 5°, de lo contrario deberán cumplir los requisitos contemplados en el TITULO III, PROCEDIMIENTOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS de la presente ordenanza.

### **Considerando los siguientes requisitos:**

1. Ser mayor de 18 años.
2. No serán beneficiarias aquellas personas que mantengan una situación irregular en su terreno o vivienda<sup>6</sup>.
3. Tener domicilio en la comuna de Vicuña, acreditado con el Registro Social de Hogares.
4. Fotocopia de cédula de identidad vigente.
5. Formulario de solicitud detallando la Emergencia (Anexo N°1).

---

<sup>5</sup> Emergencia entendida como un suceso o situación que se presenta de improviso y requiere de una atención inmediata.

<sup>6</sup> Poseedor de un bien raíz, sitio o terreno que ocupa sin cumplir con los requisitos legales.



**República de Chile**  
**Ilustre Municipalidad de Vicuña**



6. Antecedentes de respaldo de la emergencia por parte del requirente (fotografías, cotizaciones, entre otros documentos).
7. Visita a terreno por funcionarios del departamento para elaboración de informe de admisibilidad e informe técnico de accesibilidad emitido por el Departamento de Movilización de la I. Municipalidad de Vicuña.

**ART. 33°** Quien solicite acceder al beneficio excepcional, deberá retirar de manera obligatoria un documento de pago en el Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres y deberá cancelar el arancel señalado en el Art. 17°, en la oficina de Tesorería Municipal de la Dirección de Administración y Finanzas de la municipalidad. Posteriormente deberá presentar la orden de ingreso en el departamento.



**TITULO VI, ANEXOS**

**ANEXO N°1.**



**FORMULARIO DE SOLICITUD DEL SERVICIO DE  
EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS**

Nombre					RUN			
Teléfono de contacto				Correo				
Localidad					Comuna	Vicuña	Región	Coquimbo
Calle, pasaje o camino						N° casa		
Descripción de la vivienda (color, referencia, tipo, etc.)								
Fecha de solicitud								

Tipo de solicitud	Beneficio de extracción de aguas servidas
	Emergencia
Documentación Residente	Fotocopia de Cédula de Identidad
	Informe social de la municipalidad
	Cartola del Registro Social de Hogares vigente y con domicilio en la comuna de Vicuña
	Título de dominio, contrato de arriendo, cesión de terreno o autorización notarial (con fotocopia del propietario)
	Comprobante de arancel cancelado (orden de ingreso)
Documentación Emergencia	Fotocopia de Cédula de Identidad
	Antecedentes de respaldo de la emergencia por parte del requirente
	Comprobante de arancel cancelado (orden de ingreso)
	Detalle de emergencia:



ANEXO N°2.



**ACTA DE BENEFICIO DE EXTRACCIÓN DE AGUAS SERVIDAS**

En Vicuña, con fecha \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_, a el/la señor/a u organismo \_\_\_\_\_,  
RUT: \_\_\_\_\_, domiciliado en \_\_\_\_\_,  
comuna de Vicuña, se le otorga el beneficio de extracción de aguas servidas mediante camión limpia-  
fosa municipal para el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del año 20\_\_\_\_.

La firma de esta entrega certifica que leí y acepto las condiciones de entrega del beneficio, contenidas en la ordenanza "Servicio de extracción de aguas servidas mediante camiones limpia-fosas municipales", liberando en su caso de responsabilidad a la I. Municipalidad de Vicuña los daños en la instalación sanitaria que se produjeren por el vaciado de la fosa séptica, como por ejemplo: colapso de los muros de la fosa, flotación de la fosa, entre otros atingente al proceso (Art. 30° de la ordenanza anteriormente mencionada).

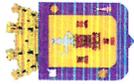
\_\_\_\_\_  
JEFE DEPTO. GESTIÓN DEL RIESGO DE  
DESASTRES  
I. MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

\_\_\_\_\_  
NOMBRE Y FIRMA BENEFICIARIO



**ANEXO N°3.**

**FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN INTERNA DE CAMIÓN LIMPIA-FOSA MUNICIPAL.  
FORMULARIO DE FISCALIZACIÓN INTERNA DE CAMIÓN LIMPIA-FOSA MUNICIPAL**



Fecha de fiscalización:

Hora de fiscalización:

N° correlativo:

Función:  Conductor

Pioneta

Nombres:

Placa patente:

**Protocolo de Distribución**

Uso de EPP<sup>1</sup>

Utiliza

No utiliza

Estado de mangueras

Buen estado, sin filtraciones.

Mal estado, con filtraciones.

Se debe cambiar y el camión suspende sus servicios.

Archivadores

Se encuentra en el camión

P. R. B.

**Planillas**

Llenado de planilla

Planilla completa

Planilla semicompleta

Planilla incompleta

Observaciones:

**Observaciones generales:**

**NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN FISCALIZA**

<sup>1</sup> EPP distribución: guantes de nitrilo, zapato de seguridad, casco de protección, traje termosellado, overol desechable, respirador de rostro con filtros de vapores y gases, y lentes de protección antiplarras.



## TITULO VII, VIGENCIA

**ART. 34°** La siguiente ordenanza será publicada en la página web de la I. Municipalidad de Vicuña para el conocimiento público de la comunidad.

**Anótese, publíquese, comuníquese y archívese.**



**LISBETH ESPINOZA SALAZAR**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



**CLAUDIO TELIAS ORTIZ**  
**ALCALDE DE VICUÑA (S)**

CTO/LES/SVV/KSA/GPO-jfa

### DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Seguridad Pública
- Departamento de Gestión del Riesgo de Desastres
- Departamento de Movilización
- Dirección de Desarrollo Comunitario
- Dirección de Administración y Finanzas
- Secretaría Comunal de Planificación
- Departamento Jurídico

